

2019-290

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de las Señora Juez con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que no se encontraron títulos.- Zipaquirá, 12 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0290

El despacho nuevamente se abstiene de considerar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en tanto que se liquidan, al parecer, intereses por todo el mes de marzo de 2019, cuando lo ordenado en el mandamiento de pago del 30 de julio de 2019, esto es, desde el 31 de marzo de 2019.

De otro lado, la profesional del derecho tampoco atendió lo indicado en auto del 8 de septiembre de 2020, en el sentido de que la liquidación que presente debe reflejar los días el mes que son objeto de liquidación de intereses (1, 10, 20 o 30 días, según sea el caso).

De manera que se debe cumplir con lo antes señalado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ